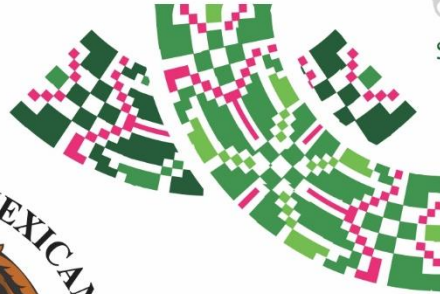


AÑO CVII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MIÉRCOLES 07 DE FEBRERO DE 2024
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
13 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

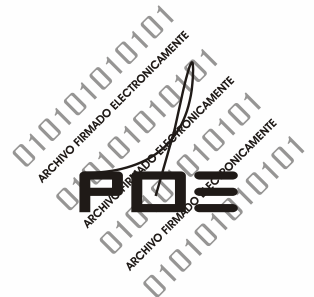
ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Ejecutivo del Estado
Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa

Título:

Código de Conducta para los Servidores Públicos.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

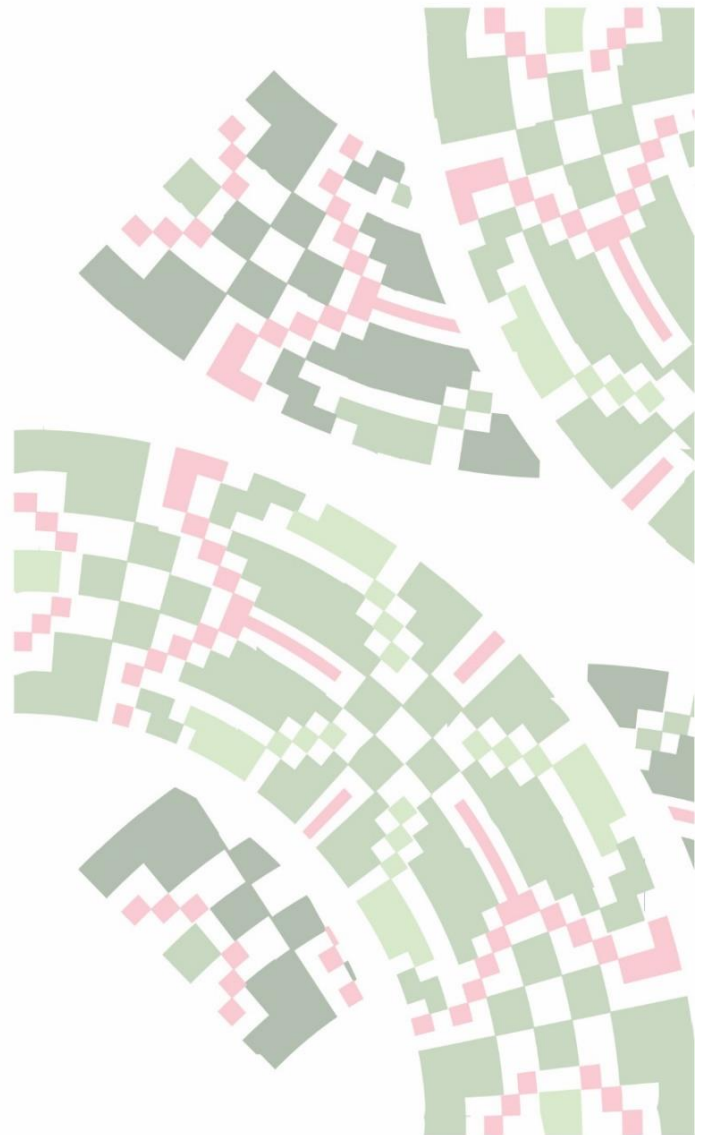
Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
 - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
 - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
 - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
 - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



Poder Ejecutivo del Estado

Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa

Código de Conducta para los Servidores Públicos

LIC. MARTHA ALICIA MARTINEZ PEREZ, Directora General del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 3º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de febrero de 1917, y cuya última reforma data del 06 de junio de 2023; 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 2, 5, 9, 12, 16, 23, 26 y 30 de enero de 1918, 2, 6, y 9 de febrero de 1918 y cuya última reforma publicada en el mismo medio de comunicación oficial data del 22 de noviembre de 2022; 3º fracción II inciso a), 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de octubre de 1997, y cuya última reforma data del 01 de marzo de 2023; 12 fracción XIII del Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, publicada en el Periódico Oficial del estado el 19 de febrero de 2009; 6º fracciones VII, XXIV y XXVI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de septiembre de 2009; 10, 161 y 166 del Código Procesal Administrativo para El Estado de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de julio de 2017 y cuya última reforma data del 17 de abril de 2023.

CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el **Acuerdo por el que se emite el Código de Ética para las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí**, el cual en su Artículo Cuarto Transitorio estableció que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado deberán emitir sus respectivos Códigos de Conducta en un plazo no mayor a los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Código de Ética.

Que en cumplimiento al mandato señalado en el párrafo que antecede, se publica en el mismo medio de comunicación oficial el Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa; en el cual quedan determinadas las Reglas de Integridad que se consideran indispensables para el cumplimiento de los objetivos, los principios rectores y las directrices para su efectiva aplicación, los valores que fomentan una la integridad que recae en las personas servidoras públicas del Instituto la responsabilidad primaria de mantener una cultura de excelencia Ética.

Es menester que el Marco Jurídico contenido en el Código de Conducta del Instituto, sea concordante con el contenido de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de septiembre de 2009, y cuya última 05 de julio de 2023; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, publicada el 25 de Noviembre de 2019, y reformada mediante Decreto el 29 de mayo de 2023; y con el Decreto Administrativo mediante el cual se Crean las Unidades para la Igualdad de Género de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública el 4 de junio de 2018.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objetivo, Misión y Visión.

Objetivo.

El Instituto Estatal para la Infraestructura Física Educativa es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, encargado de ejecutar, conducir, normar, regular, proponer y coadyuvar en las propuestas y acciones de planeación política para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo estatal, así como organizar, dirigir y llevar a cabo los programas estatales para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo del Estado, así como administrar los recursos cuando así se establezca en los convenios y leyes aplicables. El Código de Ética tiene por objeto establecer un conjunto de principios y obligaciones éticas aplicables a las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de que los mismos se conduzcan con integridad, responsabilidad y transparencia en su desempeño.

Asimismo, el presente instrumento establece directrices de conducta específica en diversas materias, las cuales son de observancia obligatoria, ya que están vinculadas a las atribuciones conferidas al Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa.



El presente Código de Conducta, se erige como un instrumento que precisa los valores y principios que rige la actuación de quienes laboran en el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa.

Misión.

Construir, Normar, Equipar y Mantener la Infraestructura Educativa con responsabilidad, Honestidad, Eficiencia y Calidad, para contribuir al fortalecimiento del Estado.

Visión.

Ser un Instituto líder, competente e innovador en la creación de espacios Educativos.

2. Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Ley de los Trabajadores al Servicios de las Instituciones Públicas del Estado.

Ley de Responsabilidades Administrativas para El Estado de San Luis Potosí.

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de San Luis Potosí.

Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.

Acuerdo Administrativo mediante el cual se Crean las Unidades para la Igualdad de Género de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

Acuerdo Administrativo por medio del cual se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en el Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 19 de octubre de 2017.

Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, publicado el 20 de agosto de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

3. Glosario.

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

Carta Compromiso: Es el instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido en comendado, con estricta observancia de los mismos.

Código de Conducta: El Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa.

Comité: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa.

OIC: Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa.

IEIFE: Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa.

UNIDAD: La unidad especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Contraloría General del Estado.

4. Ámbito de aplicación y Obligatoriedad.

Las disposiciones de este Código son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el IEIFE, incluyendo al OIC del Instituto.

Consecuentemente cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el IEIFE, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética, Código de Conducta y/o a las Reglas de Integridad, por parte de alguna servidora o servidor público, podrá presentar delación ante el Comité.

5. Carta Compromiso.

Todo el personal que labore o preste sus servicios en el IEIFE, suscribirá la carta compromiso contenida en el anexo único de este Código y la entregará impresa al Comité.

II. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

1. Todo el personal que labore o preste sus servicios en el IEIFE observará los siguientes principios y valores:

LEGALIDAD: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

HONRADEZ: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

LEALTAD: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IMPARCIALIDAD: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

EFICIENCIA: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

ECONOMÍA: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

DISCIPLINA: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

PROFESIONALISMO: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones en comendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

OBJETIVIDAD: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

TRANSPARENCIA: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

RENDICIÓN DE CUENTAS: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan aun sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

COMPETENCIA POR MÉRITO: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.



EFICACIA: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

INTEGRIDAD: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

EQUIDAD: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

2. Directrices para la efectiva aplicación de los principios rectores:

Para la efectiva aplicación de dichos principios, las y los servidores públicos del IEIFE, observarán las siguientes directrices señaladas en el artículo 6° de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen a su empleo, cargo comisión, por lo que deben conocer y cumplirlas disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en los términos establecidos por la Constitución Federal;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;

XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a los entes públicos.

3. En el IEIFE, todo el personal que labore o preste sus servicios observará los siguientes valores que fomenten a la integridad:

INTERÉS PÚBLICO. - Las y los servidores públicos del IEIFE, actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares.

RESPECTO. - Las y los servidores públicos del IEIFE se conducen con austeridad y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. - Las y los servidores públicos del IEIFE, prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS. - Las y los servidores públicos del IEIFE respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de:

Universalidad. - Establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;

Interdependencia. - Implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;

Indivisibilidad. - Refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables, y de progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

EQUIDAD DE GÉNERO. - Las y los servidores públicos del IEIFE, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

COOPERACIÓN. - Las y los servidores públicos del IEIFE, colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

LIDERAZGO. - Las y los servidores públicos del IEIFE son guía y promotores del presente Código de Conducta y de las Reglas de Integridad, por tanto, fomentan y aplican, en el desempeño de sus funciones diarias, los principios que la Constitución y la Ley les impone, así como de los valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

DEBERES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IEIFE

- a) Atender con eficiencia y cortesía a directivos, personal de los planteles educativos, proveedores y constructores que acuden al IEIFE.
- b) Buscar que mis acciones y actitudes brinden a la sociedad confianza y credibilidad en el IEIFE.
- c) Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas con todas las personas y compañeros de trabajo.
- d) Practicar diariamente los valores de responsabilidad, honestidad y respeto en mi centro de trabajo.
- e) Conducirme en forma digna sin proferir expresiones discriminatorias u ofensivas.
- f) Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de sus garantías.
- g) Ser justo en el trato con los demás indistintamente de su color de piel, su nacionalidad, su origen étnico, su género, sus preferencias sexuales, su condición social, económica, de salud o jurídica, su edad, su condición física, sus creencias, su apariencia, su situación migratoria, su idioma, la cultura a la que pertenece, sus opiniones, su filiación política, su estado civil, sus antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- h) Reconocer que todos los individuos gozan de los mismos derechos y obligaciones.
- i) Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin distinción de género.



- j) Incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
- k) Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con los demás al interior y exterior del Instituto.
- l) Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin establecer distinciones por motivos de género.
- m) Influir con mis aptitudes y actitudes que coadyuven a mejorar el funcionamiento de mi área y del Instituto en conjunto.
- n) Capitalizar mis esfuerzos para el logro de resultados orientados a satisfacer las necesidades de infraestructura en planteles educativos, elevando la colaboración a estándares que resulten de mayor provecho para los fines establecidos y encomendados al Instituto.
- o) Cumplir las estrategias para alcanzar las metas determinadas y aplicar adecuadamente los procedimientos utilizados en grupos de trabajo para lograr mejores resultados en proyectos, metas y objetivos comunes.

Como servidor público del IEIFE me comprometo a:

- a) Ser congruente con la misión de mi Instituto con los valores de responsabilidad, honestidad, eficiencia y calidad.
- b) Ejercerlas atribuciones, facultades y obligaciones que me otorga la ley, con honestidad, cooperación, austeridad y sin ostentación.
- c) Conducirme con respeto hacia las personas con las que tenga relación, en la medida del desempeño de mis funciones.
- d) Conducirme con transparencia, y resguardar la documentación e información que tengo bajo mi responsabilidad, en términos de ley.
- e) Conducirme de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, al recibir y dar trámite a solicitudes de cualquier persona dirigidas al Instituto, absteniéndome de condicionar el cumplimiento de mis obligaciones a requisitos no previstos en la ley.
- f) Conducirme con imparcialidad, apego a la ley y sin discriminar, justificando de manera transparente mis decisiones y acciones, al participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación o desahogar, en general, cualquier función en el Instituto.
- g) Administrar los recursos materiales con los que cuenta el Instituto, con transparencia, honradez y eficiencia, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, considerando la conservación del medio ambiente.
- h) Conducirme con transparencia, imparcialidad y legalidad en la celebración, otorgamiento o prórroga de contrataciones públicas, así como durante su vigencia y en las acciones que deriven de los mismos considerando la conservación del medio ambiente, y orientando sus decisiones a satisfacer los intereses de la sociedad y a garantizar las mejores condiciones para las áreas que conforman al Instituto.
- i) Conducirme con imparcialidad y apego a la ley, justificando de manera transparente mis decisiones y acciones, al participar en procesos de evaluación.
- j) Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, al participar en procesos de control interno y demás relacionados con el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad, conduciéndome con imparcialidad y apego a la ley.
- k) Respetar las formalidades esenciales del procedimiento, así como fomentar la cultura de denuncia, al participar en procedimientos administrativos.

ABSTENCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IEIFE

- a) Disponer de los recursos que me han sido proporcionados para el desempeño de mis actividades, en asuntos diferentes de los que estrictamente me han sido encomendados.
- b) Tener actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad frente a los requerimientos de las instituciones educativas en la atención de sus necesidades.
- c) Tratar injustamente a cualquier persona haciendo ostentación de mi cargo, puesto o comisión dentro o fuera del Instituto.
- d) Realizar actos que atenten contra la integridad física y emocional, así como de la dignidad humana, adoptar comportamientos irrespetuosos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual y laboral o cualquier forma de violencia.
- e) Limitar la libre expresión de ideas o de pensamiento.
- f) Cometer cualquier tipo de violencia o actos que atenten en contra de la vida, la integridad, la igualdad, la libertad, el honor, la vida privada, la salud, el acceso a la información, el medio ambiente, el empleo, la justicia y la equidad de género de las personas, tanto al interior como al exterior del IEIFE.
- g) Retener información de valor que pueda ser de utilidad para alcanzar las metas y objetivos institucionales.
- h) Demeritar el trabajo desempeñado, las ideas o iniciativas vertidas por mis compañeros de trabajo.
- i) Retrasar innecesariamente las tareas que me sean asignadas o utilizar el tiempo de trabajo de mis compañeros en tareas distintas a las comprometidas.
- j) Utilizar un lenguaje sexista que fomente distinciones y genere desigualdades o prejuicios entre mujeres y hombres.
- k) Condicionar los servicios que presta el IEIFE en función del género de las personas.
- l) Realizar actos de acoso y hostigamiento sexual o laboral en contra de las personas sin importar si se trata de mujeres u hombres.
- m) Discriminar a las personas por sus discapacidades, origen étnico, color de piel, cultura, preferencias sexuales, género, edad, condición social o económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, situación migratoria, condición de embarazo, lengua, opiniones, la identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- n) Condicionar los servicios que presta el IEIFE en función de la diversidad de género de las personas. Utilizar un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicios en contra de los individuos.
- o) Incumplir con mis responsabilidades y de tener actitudes contrarias al Código de Conducta.

4. En el IEIFE, todo el personal que labore o preste sus servicios deberá incorporar las Reglas de Integridad que se prevén en el Acuerdo Administrativo por el que se expiden las reglas de integridad, los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para la creación de los comités de ética y prevención de conflictos de intereses en el poder ejecutivo del estado, para el cumplimiento de sus objetivos en los siguientes rubros:

- 1) Actuación pública;**
- 2) Información pública;**
- 3) Contrataciones Públicas;**
- 4) Programas gubernamentales;**



- 5) Trámites y servicios;
- 6) Recursos humanos;
- 7) Administración de bienes muebles e inmuebles;
- 8) Procesos de evaluación;
- 9) Control interno;
- 10) Procedimiento administrativo;
- 11) Desempeño Permanente con Integridad;
- 12) Cooperación con la integridad;

5. Específicos:

I. Que los contratos y convenios celebrados con particulares para adjudicar las obras de infraestructura física educativa, así como las estimaciones, finiquitos, supervisiones, y todos los trámites y servicios que se realizan en el IEIFE sean apegados a derecho. En el ejercicio de las facultades de inspección y verificación, me conduciré conforme lo establece la normativa, de manera objetiva e imparcial, absteniéndome de emitir juicios en la elaboración de las actas respectivas.

II. Promover de forma imparcial, la atención, seguimiento y respuesta a todas las peticiones presentadas.

III. Cumplir diligentemente y de forma imparcial con los procedimientos de licitaciones y adjudicaciones para la contratación de obra pública y adquisiciones, absteniéndome de realizar actos u omisiones que entorpezcan y/o retrasen su trámite, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Actuar con honradez y apego a las normas con los proveedores y contratistas y en los procedimientos de contratación o cualquier trámite que se realice en el IEIFE, absteniéndome de favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

6. Juicios Éticos:

Las y los servidores públicos del IEIFE, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, podrán realizarse las siguientes preguntas:

- 1) ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
- 2) ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y al Código de Conducta?
- 3) ¿Mi conducta está alineada a la Visión, a la Misión y a los objetivos del IEIFE?
- 4) ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, al Comité o a la Unidad, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

7. Denuncias por incumplimiento:

El Comité en coordinación con la Unidad y el OIC del IEIFE, promoverán, supervisarán y harán cumplir este Código; sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética, recae en las personas servidoras públicas del Instituto.

Las personas servidoras públicas del IEIFE, debemos actuar con rectitud a fin de nunca tolerar actos que vulneren dicha confianza.

En caso de que presenciemos o identifiquemos alguna conducta que vulnere a los valores y principios descritos en el presente Código de Conducta, debemos denunciar ante **el Comité**.

En ningún caso deberá ser requerido, como obligatorio, el nombre de la persona denunciante para la admisión de su escrito. El Comité empleará las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de su identidad.

En alineación a nuestro compromiso con la integridad, en el IEIFE, no aceptaremos ningún tipo de consecuencia negativa o repercusión hacia personas que, de buena fe, presenten denuncias por vulneración al presente Código.

CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PUNTO SIETE DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE INTEGRIDAD, LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARA LA CREACIÓN DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SE ESTABLECE EL SIGUIENTE:

-MECANISMO DE DENUNCIAS (DELACIÓN):

1.- Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta y acudir ante el Comité para presentar una delación, acompañado del testimonio de un tercero. Lo anterior a través de correo electrónico, buzón físico y del número telefónico designados para recibir las denuncias.

Se podrá admitir la presentación de delaciones anónimas, siempre que en ésta se identifique al menos a una persona que le consten los hechos.

Cuando resulte necesario el Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una delación, y del o los terceros a los que les consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidores públicos.

2.- Una vez recibida la delación, el Secretario Técnico le asignará un número de expediente y verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos del servidor público involucrado y en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos un tercero que haya conocido de los hechos.

El Secretario Técnico solicitará por única vez que la delación cumpla con los elementos previstos para hacerla del conocimiento del Comité, y de no contar con ellos archivará el expediente como concluido. La información contenida en la delación podrá ser considerada como un antecedente para el Comité cuando ésta involucre reiteradamente a un servidor público en particular.

3.- La documentación de la delación se turnará por el Secretario Técnico a los miembros del Comité para efecto de su calificación, que puede ser: probable incumplimiento o de no competencia para conocer de la delación.

En caso de no competencia del Comité para conocer de la delación, el Presidente deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente.

4.- De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, entrevistará al servidor público involucrado y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la delación. Para esta tarea el Comité podrá conformar una comisión, con al menos tres de los miembros temporales, para que realicen las entrevistas, debiendo éstos dejar constancia escrita.

La circunstancia de presentar una delación no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité. Los servidores públicos de la dependencia o entidad deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

5.- El Presidente del Comité podrá determinar medidas preventivas previas en caso de que la delación describa conductas en las que supuestamente se hostigue, agrede, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.



6.- Cuando los hechos narrados en una delación afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad.

7.- Los miembros del Comité comisionados para atender una delación presentarán sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, el Comité determinará sus observaciones y en su caso, recomendaciones. De estimar una probable responsabilidad administrativa, dará vista al órgano interno de control.

8.- La atención de la delación deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

8. De los pronunciamientos del Comité:

Una vez admitida la denuncia y llevada a cabo la investigación correspondiente, el Comité según sea el caso, podrá proceder del siguiente modo:

I. Emitirá una recomendación con carácter no vinculatorio, misma que deberá ser notificada a las personas servidoras públicas involucradas y a sus superiores jerárquicos, y deberá incluir los elementos necesarios para salvaguardar un clima institucional armónico;

II. Desestimaré la denuncia, exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que en el caso concreto existieran vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta.

III. En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista al OIC para que inicie la investigación correspondiente en función de la normatividad aplicable.

9. Instancias de asesoría, consulta e interpretación:

Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité, a propuesta de su Presidenta o Presidente, con la asesoría de la Unidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa deberá dar a conocer a todo personal adscrito del Instituto el presente Acuerdo.

TERCERO. El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa se reunirá una vez al año para la actualización del código de conducta del Instituto.

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí a los 27 días del mes de noviembre del año 2023.

DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

LIC. MARTHA ALICIA MARTINEZ PEREZ
(Rúbrica)



ANEXO ÚNICO

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

En mi carácter de persona servidora pública, manifiesto voluntariamente que he recibido y leído íntegramente el Código de Conducta del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, publicado en el Periódico Oficial del Estado el _____ de _____ de 2023, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, su naturaleza y las obligaciones que se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este Instituto.

Por lo anterior, me comprometo a conducir mis actos en estricto apego a lo establecido en el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de agosto de 2019, en el señalado Código de Conducta y demás normatividad que resulte aplicable; así como a promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona con quien tenga trato, con motivo de mi empleo, cargo, comisión o función, con la finalidad de fortalecer la ética del servidor público y el compañerismo entre las personas servidoras públicas en beneficio de la sociedad.

Finalmente, protesto conocer, comprender y cumplir el Código de Conducta del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa vigente, observar los Principios y Valores éticos en los que se fundamenta el actuar de las y los servidores públicos, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, realizar mis actividades con actitud de servicio, y además me comprometo a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios al mismo.

San Luis Potosí, S.L.P., a los _____ días del mes de _____ del año 2023.

PROTESTO LO NECESARIO

FIRMA

NOMBRE:
NIVEL:
CATEGORIA:
AREA DE ADSCRIPCION EL IEIFE: